

<p style="text-align: center;">INSTRUCCION DE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA DE LA FORMACION POLITICA NUEVA CANARIAS-BLOQUE CANARISTA.</p>
--

El artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP) establece que “Los partidos políticos deberán prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos. El informe resultante de esta auditoría acompañará a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas”.

El artículo 15 de la LOFPP, tanto en su redacción original dada por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, como en la nueva Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, no desarrolla el contenido específico de los sistemas de control interno de los partidos políticos.

Por lo que la presente instrucción de control y auditoría interna, responde a la necesidad de dar satisfacción a ese requisito legal, debido a que por la corta vida del partido, los sistemas de control interno están todavía en fase de desarrollo.

No obstante, durante los años 2024 y 2025 la organización buscará dar un mayor alcance a sus sistemas de control interno, de manera que trasciendan el ámbito de los derechos y obligaciones de contenido económico y que permita supervisar y promover, no sólo el cumplimiento de la actividad financiera, sino de los principios de organización política y ética de Nueva Canarias- Bloque Canarita.

Se creará una **Comisión de Finanzas**, órgano colegiado de control interno de las fianzas de Nueva Canarias-Bloque Canarista, que garantizará la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico y aprobará el informe de auditoría de cuentas y de cumplimiento, que podrá elaborarse internamente o externalizarse y que acompañará a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas.

Dicha Comisión de finanzas estará compuesta por:

- El/ La Secretario/a de Organización de NC-bc, que ostentará la Presidencia de la misma.
- El/ La Gerente de NC-bc
- El/ La responsable del control financiero permanente de Nc-bc
- El/ La asesor/a jurídico/a de Nc-bc

Dentro de lo objetivos específicos de esta comisión y a hasta tanto en cuanto no se amplíe el alcance los sistemas de control interno de NC-bc, se encuentran:

1. Conocer, revisar, aprobar y hacer seguimiento de los expedientes de contenido económico financiero del partido.
2. Comprobar la protección de los bienes de la organización.
3. Verificar la fiabilidad e integridad de la información, y en particular el cumplimiento del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas;
4. Comprobar el cumplimiento de la normativa interna en materia económico-financiera y de transparencia y en particular de las disposiciones de la LOFPF;
5. Conocer, valorar y realizar propuestas de mejora sobre la organización económico-financiera del partido y su grado de transparencia.

El marco legal en la evaluación de los procedimientos de control interno se tendrá en cuenta la legislación vigente, entre otras:

1. Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos;
2. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos;
3. Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifica la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos;
4. Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas;
5. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General;
6. Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General tributaria

El análisis de control interno (auditoría) se llevará a cabo de manera permanente, por la persona designada, mediante el sistema de control financiero permanente, consistente en verificar de manera continua el funcionamiento de la organización desde el punto de vista económico y financiero, comprobando que se esté cumpliendo la normativa legal y las directrices marcadas por la dirección ejecutiva, ejecutándose en función de los siguientes objetivos:

1. Verificación del cumplimiento de la legalidad y normativa fiscal vigente.
2. Comprobar que la gestión económica de la formación política está siendo eficiente y eficaz.
3. Mejora continua de procedimientos de gestión económica-financiera.
4. Detección de errores, desviaciones y áreas susceptibles de ser mejoradas.

Nueva Canarias-Bloque Canarista llevará una contabilidad, que incluirá en todo caso, los libros de contabilidad, que deberá estar adaptada al sistema presupuestario anual, siendo regulado el funcionamiento económico por el régimen de presupuestos de cada ejercicio con su correspondiente liquidación, sin perjuicio de que para cada proceso electoral se designe a un/a Administrador/a Electoral.

La contabilidad de la formación política podrá elaborarse internamente o de forma externalizada, siendo la persona designada como Administrador o Gerente, la

responsable de supervisar los libros de contabilidad de la formación política, que permita conocer la situación financiera y patrimonial de Nueva Canarias-Bloque Canarista, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos políticos, modificada por Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

La Comisión de Finanzas establecerá una agenda de reuniones que permita la fiscalización y aprobación previa de los expedientes de gastos, además incluirá la celebración trimestral (durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre) del control permanente o auditoría para aprobar los informes trimestrales.

El presidente de la Comisión de Finanzas será el responsable de remitir a la Ejecutiva Nacional, en la primera quincena de junio del año siguiente al que aquellas se refieran, las cuentas anuales consolidadas, en las que se detallarán y documentarán los ingresos y gastos debidamente formalizados, que se deberán presentar al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio de cada año.